



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ayacucho, 23 OCT 2015

Resolución Ejecutiva Regional N° 757 -2015-GRA/GR

VISTO:



El Contrato N°. 1018-2012, derivado de la Licitación Pública N°. 014-2012-GRA-SEDE CENTRAL, desarrollado en el Marco del D.U. N°. 016-2012, de la ejecución de la obra "Recuperación de la I.E. "José María Arguedas" del Centro Poblado de Sacraca, Distrito de Lampa, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho; a cargo de la Empresa "Consortio Arguedas", representado por su Representante Legal Señor: Igor Orestes Solís Villanueva;



El Contrato N°. 1001-2012, derivado de la Licitación Pública N°. 015-2012-GRA-SEDE CENTRAL, desarrollado en el Marco del D.U. N°. 016-2012; de la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta Educativa en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E.P M/Mx "Mariano Melgar" del Distrito de Pausa, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho, a cargo de la Empresa "Consortio Melgar", representado por su Representante Legal Señor: Igor Orestes Solís Villanueva;

El Contrato N°. 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Resultante de la Licitación Pública N°. Proy. 002-GRA/OIM-2014, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel primaria y Secundaria de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes", Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a cargo de la Empresa "Consortio San Nicolás", representado por su Representante Legal Señor: Ricardo Suárez Gutiérrez;

La Resolución Ejecutiva Regional N°. 539-2015-GRA/GR de fecha 25 de Julio del 2015, por la cual se Designa al Lic. Adm. ABDUL FALCONÍ ROMANÍ en el cargo de Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N°. 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el artículo 3° y 5° de la Ley N°. 27867 establece que, los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a ley. Además, tiene la misión de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región; mientras en el artículo.21 inciso a) señala como una de las atribuciones del Presidente Regional, dirigir y

supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla, que el Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que dicha ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos establecidos en el reglamento;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 47 de la Constitución Política del Estado, la defensa de los Intereses del Estado, está a cargo de los Procuradores Públicos. Además, a través del D.Leg. N°.1068, se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitraje y conciliaciones, refrendado por el Art. 50° del D.S. N°. 017-2008-JUS, dispositivo legal que aprueba el Reglamento del D.Leg. N°. 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, resultando que solamente el Procurador Público Regional puede conciliar en asuntos que competen a intereses del Estado y del Gobierno Regional, con excepción de aquellas competencias modificadas por la Ley N°. 30137, del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N°. 1068, al disponer que "Los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados, "siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda las cinco unidades impositivas tributarias, monto que no incluye los intereses", por lo que, en caso de superar dicha cuantía, "el Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por Resolución de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo".

Que, en consecuencia, con el propósito de dar solución, celeridad y fluidez de los procedimientos administrativos del Gobierno Regional de Ayacucho, se ha visto por conveniente, delegar las funciones y atribuciones de conciliación extrajudicial al Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho Lic. Adm. ABDUL FALCONI ROMANI, para que en representación de la Entidad y del Estado, proceda a Conciliar extrajudicialmente, respecto a los puntos controvertidos que pudieran resultar de la Entidad o de los Consorcios, derivados de los Contratos siguientes:

- Contrato N°. 1018-2012, derivado de la Licitación Pública N°. 014-2012-GRA-SEDE CENTRAL, desarrollado en el Marco del D.U. N°. 016-2012, de la ejecución de la obra "Recuperación de la I.E. "José María Arguedas" del Centro Poblado de Sacraca, Distrito de Lampa, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho; a cargo de la Empresa "Consortio Arguedas", representado por su Representante Legal Señor: Igor Orestes Solís Villanueva;
- Contrato N°. 1001-2012, derivado de la Licitación Pública N°. 015-2012-GRA-SEDE CENTRAL, desarrollado en el Marco del D.U. N°. 016-2012; de la

- ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta Educativa en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E.P M/Mx "Mariano Melgar" del Distrito de Pausa, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho, a cargo de la Empresa "Consortio Melgar", representado por su Representante Legal Señor: Igor Orestes Solís Villanueva;
- Contrato N°. 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Resultante de la Licitación Pública N°. Proy. 002-GRA/OIM-2014, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel primaria y Secundaria de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes", Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a cargo de la Empresa "Consortio San Nicolás", representado por su Representante Legal Señor: Ricardo Suárez Gutiérrez;

Estando, al Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N°. 1068, Decreto Supremo N°. 017-2008-JUS, modificado por la Ley N°. 30137, Ley de Procedimiento Administrativo General N°, 27444; D.S. N°. 017-2008-JUS y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 29611;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, facultades y atribuciones de conciliación al **Lic. Adm. ABDUL FALCONI ROMANI**, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho, para que en representación de la Entidad y del Estado, proceda Conciliar Extrajudicialmente con los Representantes Legales de las Empresas, respecto a los puntos controvertidos que pudieran resultar de la Entidad o de los Consorcios, derivados de los Contratos siguientes:

- Contrato N°. 1018-2012, derivado de la Licitación Pública N°. 014-2012-GRA-SEDE CENTRAL, desarrollado en el Marco del D.U. N°. 016-2012, de la ejecución de la obra "Recuperación de la I.E. "José María Arguedas" del Centro Poblado de Sacaca, Distrito de Lampa, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho; a cargo de la Empresa "Consortio Arguedas", representado por su Representante Legal Señor: Igor Orestes Solís Villanueva.
- Contrato N°. 1001-2012, derivado de la Licitación Pública N°. 015-2012-GRA-SEDE CENTRAL, desarrollado en el Marco del D.U. N°. 016-2012; de la ejecución de la obra "Ampliación y Mejoramiento de la Oferta Educativa en el Nivel Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E.P M/Mx "Mariano Melgar" del Distrito de Pausa, Provincia de Paucar del Sara Sara, Departamento de Ayacucho, a cargo de la Empresa "Consortio Melgar", representado por su Representante Legal Señor: Igor Orestes Solís Villanueva.
- Contrato N°. 0147-2014-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, Resultante de la Licitación Pública N°. Proy. 002-GRA/OIM-2014, de la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Prestación de Servicios Educativos del Nivel primaria y Secundaria de la I.E. "Nuestra Señora de las Mercedes", Distrito de Ayacucho,



- Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a cargo de la Empresa "Consortio San Nicolás", representado por su Representante Legal Señor: Ricardo Suárez Gutiérrez.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Delegado, está facultado para realizar las acciones propias de la Conciliación Extrajudicial, estando por tanto premunido del poder respectivo para:

- 1.- Asistir a la Audiencia de Conciliación;
- 2.- Participar en las discusiones que se promuevan en la Audiencia de Conciliación
- 3.- Aceptar o no la fórmula Conciliatoria;
- 4.- Decidir sobre la materia; y
- 5.- Demás acciones inherentes a la Conciliación

ARTICULO TERCERO.-TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a los órganos estructurados de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias competentes, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

